

Memorando Nro. AN-MRFM-2024-0082-M

Quito, D.M., 22 de julio de 2024

**PARA:** Sr. Mgtr. Henry Fabián Kronfle Kozhaya  
**Presidente de la Asamblea Nacional**

**ASUNTO:** PRESENTACIÓN DEL PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD.

De mi consideración:

Por la presente, y en calidad de Asambleísta por la provincia del Azuay; en concordancia con lo dispuesto en los artículos 131, numeral 1 y 136 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el numeral 1 del artículo 54 de la Ley Orgánica Legislativa, me permito dirigirme a usted con el propósito de presentarle el **"PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD"**.

El presente proyecto tiene como finalidad fundamental establecer mecanismos legales que garanticen la salvaguarda de los derechos laborales de aquellos trabajadores y trabajadoras que enfrentan enfermedades raras, huérfanas, catastróficas y de alta complejidad. Consciente de la importancia de proteger a este sector vulnerable de la población, he desarrollado esta propuesta legislativa que busca asegurar la equidad, la justicia y el respeto a la dignidad de estas personas en el ámbito laboral.

Dada la relevancia e impacto social que esta iniciativa conlleva, confiamos en que su liderazgo y compromiso en la defensa de los derechos humanos serán pilares fundamentales para su pronta consideración y trámite en la Asamblea Nacional.

Acompaño a la presente las firmas que respaldan la iniciativa, la ficha de verificación ODS (Objetivos de Desarrollo Sostenible) y la exposición de motivos que la sustentan.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Fernanda Mabel Méndez Rojas  
**ASAMBLEÍSTA**

Anexos:

- resp.\_blasco\_lunaan-labr-2024-0010-m.pdf
- resp.\_fsamaniegoan-smfo-2024-0196-m.pdf
- resp.\_j\_ortizan-ovjc-2024-0116-m.pdf

**Memorando Nro. AN-MRFM-2024-0082-M**

**Quito, D.M., 22 de julio de 2024**

- resp\_pame\_aguirrean-azpa-2024-0068-m.pdf
- resp\_r\_cueroan-cmre-2024-0060-m.pdf
- resp\_suarez(alt.\_r\_corral)an-smjr-2024-0011-m.pdf
- respaldo\_j\_maldonadoan-mcje-2024-0056-m.pdf
- respaldo\_m\_holguinan-hnmp-2024-0045-m.pdf
- respaldo\_proyecto\_ibeerezuetaan-bclr-2024-0086-m.pdf
- ficha\_ods0030036001721667015.pdf
- resp.\_mónica\_salazar\_an-shmj-2024-0209-m.pdf
- proyecto\_de\_ley\_.pdf

Copia:

Sr. Mgs. Alejandro Xavier Muñoz Hidalgo  
**Secretario General**

Sra. Lcda. Liliana Elizabeth Duran Aguilar  
**Asesor Nivel 1**

Srta. Lcda. Maria Gabriela Bustamante Pesantez  
**Asesor Nivel 2**



Firmado electrónicamente por:  
FERNANDA MABEL  
MENDEZ ROJAS

# PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el contexto actual, las personas con enfermedades raras, huérfanas, catastróficas y de alta complejidad enfrentan desafíos significativos en el ámbito laboral debido a la falta de protección específica en la legislación vigente. La propuesta de ley reformativa al Código del Trabajo y a la Ley Orgánica del Servicio Público (LOSEP) tiene como objetivo principal garantizar y fortalecer los derechos laborales de este grupo de doble vulnerabilidad, asegurando condiciones de trabajo justas y equitativas que permitan su inclusión efectiva y sostenibilidad en el mercado laboral.

### Marco Conceptual y Jurídico

#### *Definición y prevalencia de Enfermedades Raras, Huérfanas y Catastróficas*

Las enfermedades raras son aquellas que afectan a un pequeño porcentaje de la población. En Ecuador se han identificado 106 enfermedades raras que afectan a menos de 1 de cada 10,000 personas. Estas patologías suelen ser de origen genético y crónicas, generalmente sin cura. La Constitución de la República del Ecuador, así como tratados internacionales como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, reconocen el derecho al trabajo y a la no discriminación para todos los ciudadanos y ciudadanas.<sup>[1]</sup>

### Situación Actual en Ecuador

#### *Desafíos y Barreras*

En Ecuador, las personas con enfermedades raras, huérfanas, catastróficas y de alta complejidad enfrentan numerosos desafíos en el ámbito laboral, incluyendo discriminación, acoso laboral, acceso limitado a medicamentos y tratamientos, y falta de políticas específicas que protejan sus derechos. Según datos del Ministerio de Salud Pública, más de 300,000 personas viven con enfermedades raras en el país. El Registro Único de Enfermedades Raras (RUER) ha identificado 147 patologías y ha comenzado a visibilizar las necesidades de estos pacientes. Sin embargo, aún persisten problemas significativos como el déficit de medicamentos y la interrupción en la entrega de fármacos esenciales.<sup>[2]</sup>

1. Ministerio de Salud Pública de Ecuador. 'Por primera vez en Ecuador contamos con un registro único de personas que viven con enfermedades raras.' Quito, 20 de octubre de 2022. Disponible en: <https://www.salud.gob.ec>  
2. Diario Salud. 'Unas 106 enfermedades raras son reconocidas en Ecuador.' Disponible en: <https://www.diariosalud.com.ec>

## ***Ámbito Internacional***

Diversos países han implementado medidas legislativas y políticas públicas para proteger los derechos laborales de las personas con enfermedades raras, huérfanas, catastróficas y de alta complejidad. Por ejemplo, en Argentina existe un fondo anual destinado a la adquisición de medicamentos huérfanos, y en Colombia se han adoptado políticas inclusivas en el sistema de salud pública. Estas experiencias pueden servir de modelo para la implementación de políticas similares en Ecuador.<sup>[3]</sup>

## **Propuesta de Reforma**

### ***Enmiendas al Código del Trabajo y a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP)***

1. Reconocimiento de Enfermedades Raras, Huérfanas, Catastróficas y de Alta Complejidad: Definir y reconocer estas enfermedades en la legislación laboral.
2. Protección Contra el Despido Injustificado: Prohibir el despido de trabajadores diagnosticados con estas enfermedades sin causa justificada.
3. Inclusión y Adaptación del Entorno Laboral: Implementar ajustes razonables en el entorno laboral para mejorar las condiciones del espacio físico del puesto de trabajo.
4. Prevención del Acoso Laboral: Considerar el acoso laboral motivado por la condición de salud como una forma de discriminación, con sanciones específicas y mecanismos de denuncia.<sup>[4]</sup>

## ***Definiciones y Protección Jurídica***

La inclusión de definiciones claras en la legislación laboral es crucial para el reconocimiento y protección de los derechos de los trabajadores con enfermedades raras, huérfanas, catastróficas y de alta complejidad. La prohibición del despido injustificado asegura la estabilidad laboral y protege a los trabajadores de decisiones arbitrarias que agraven su condición de salud. El acceso continuo a medicamentos y tratamientos es esencial para la gestión de estas enfermedades y la prevención de complicaciones graves. El acoso laboral podrá considerarse como una actuación discriminatoria cuando sea motivado por una de las razones enumeradas en el artículo 11.2 de la Constitución de la República, incluyendo motivos de salud. Finalmente, la adaptación del entorno laboral promueve la inclusión y equidad, permitiendo que las personas afectadas puedan desempeñarse en condiciones óptimas.

3. MSP. 'MSP entregó el Acuerdo Ministerial para la implementación de Registro Nacional Único de Enfermedades Raras (RUER) en todo el Sistema Nacional de Salud.' Disponible en: <https://www.salud.gob.ec>

4. Edición Médica. '300 mil casos de enfermedades raras se registran en Ecuador.' Disponible en: <https://www.edicionmedica.ec>

### ***Beneficios Sociales y Económicos***

La implementación de estas reformas generará beneficios significativos tanto a nivel individual como social. Los trabajadores con enfermedades raras, huérfanas, catastróficas y de alta complejidad podrán mantener su empleo y contribuir económicamente, reduciendo la dependencia de programas de asistencia social. A nivel social, estas medidas fomentarán una cultura de inclusión y respeto por los derechos humanos, fortaleciendo el tejido social y económico del país.

### ***Llamado a la Acción***

En resumen, la propuesta de ley reformativa al Código del Trabajo y a la LOSEP es una medida necesaria y urgente para garantizar los derechos laborales de las personas con enfermedades raras, huérfanas, catastróficas y de alta complejidad en Ecuador. Instamos a los asambleístas y a la sociedad en general a apoyar esta iniciativa que busca crear un entorno laboral más justo, inclusivo y equitativo para todos.

**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

**ASAMBLEA NACIONAL**

**EL PLENO**

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 3 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado, entre otras, por razones de discapacidad; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación. El Estado adoptará medidas de acción afirmativa que promuevan la igualdad real en favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad;

Que el artículo 35 de la Constitución de la República, determina que las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situaciones de riesgo, víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropológicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad;

Que el numeral 5 del artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador, reconoce a las personas con discapacidad, el derecho al trabajo con condiciones de igualdad de oportunidades, que fomente sus capacidades y potencialidades, a través de políticas que permitan su incorporación en entidades públicas y privadas;

Que el numeral 7 del artículo 48 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone al Estado adoptar a favor de las personas con discapacidad medidas que aseguren la garantía del pleno ejercicio de sus derechos;

Que el artículo 11 numeral 2 establece que todas las personas son iguales y gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades. Nadie podrá ser discriminado por razones de etnia, lugar de nacimiento, edad, sexo, identidad de género, identidad cultural, estado civil, idioma, religión, ideología, filiación política, pasado judicial, condición socio-económica, condición migratoria, orientación sexual, estado de salud, portar VIH, discapacidad, diferencia física; ni por cualquier otra distinción, personal o colectiva, temporal o permanente, que tenga por objeto o resultado menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos. La ley sancionará toda forma de discriminación.

Que el artículo 50 de la Constitución de la República establece que el Estado garantizará a toda persona que sufra de enfermedades catastróficas o de alta complejidad el derecho a la atención especializada y gratuita en todos los niveles, de manera oportuna y preferente.

Que el artículo 330 de la Constitución de la República garantizará la inserción y accesibilidad en igualdad de condiciones a los puestos de trabajo de las personas con discapacidad;

Que el artículo 51 de la Ley Orgánica de Discapacidades establece la Estabilidad laboral. Las personas con discapacidad, deficiencia o condición discapacitante gozarán de estabilidad especial en el trabajo.

Que el artículo 436 de la Constitución de la República establece que la Corte Constitucional es el máximo órgano de control, interpretación y administración de justicia en materia constitucional, tiene como atribución el control de la máxima instancia de interpretación de la Constitución, de los tratados internacionales de derechos humanos ratificados por el Estado ecuatoriano, a través de sus dictámenes y sentencias. Sus decisiones tendrán carácter vinculante;

Que, en el Registro Oficial Nro. 329, de 05 de mayo de 2008, se publicó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo propósito es promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos y libertades fundamentales por todas las personas con discapacidad, y promover el respeto a su dignidad inherente;

Que, los literales c) y d) del artículo 4 de la Convención Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, determina que los Estados Parte se comprometen a tener en cuenta, en todas las políticas y todos los programas, la protección y promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad; y, abstenerse de actos o prácticas que sean incompatibles con la presente Convención y velar por que las autoridades e instituciones actúen conforme lo dispuesto en ella;

Que, los artículos 2 numeral 3, 159 y 187 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional determinan la obligatoriedad del precedente constitucional conforme respecto de los parámetros interpretativos de la Constitución fijados por la Corte Constitucional y serán de obligatorio cumplimiento en el fuero interno de las sentencias emitidas por este organismo y publicadas en el Registro Oficial;

Que, las decisiones de la corte constitucional del Ecuador, forman parte del sistema jurídico, pues que, de acuerdo a la constitución y la ley, los parámetros interpretativos fijados por este organismo tienen fuerza vinculante, y tal como en Sentencia No. 375-17-SEP-CC del caso 526-13-EP, del 22 de noviembre del 2017, que establece Estabilidad Laboral Reforzada para las personas con enfermedades catastróficas, prohibiendo su despido por su condición de salud.

Que la Constitución de la República del Ecuador garantiza el derecho al trabajo y a la seguridad social, estableciendo la obligación del Estado de promover y proteger los derechos laborales de todos los ciudadanos, sin discriminación alguna.

Que la Ley Orgánica de Salud y la Ley Orgánica de Discapacidades reconocen la necesidad de brindar atención especial a las personas que padecen enfermedades catastróficas, raras y huérfanas, asegurando su inclusión y protección dentro del ámbito laboral.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) ha destacado la importancia de implementar políticas públicas que protejan los derechos de los trabajadores con enfermedades catastróficas, raras y huérfanas, promoviendo su integración y estabilidad en el mercado laboral.

Que el derecho al trabajo digno, a la no discriminación y a la protección social son principios fundamentales consagrados en tratados internacionales de derechos humanos suscritos por el Ecuador, como la Declaración Universal de Derechos Humanos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y todos los convenios suscritos con la Organización Internacional del Trabajo OIT.

Que es responsabilidad del Estado ecuatoriano adoptar medidas legislativas y administrativas necesarias para garantizar que los trabajadores con enfermedades catastróficas, raras y huérfanas gocen de una protección especial que les permita mantener su empleo, acceder a tratamientos médicos adecuados y asegurar la continuidad de sus ingresos económicos.

Que es fundamental promover la sensibilización y la educación en el ámbito laboral respecto a las necesidades y derechos de los trabajadores que padecen estas enfermedades, fomentando un entorno inclusivo y respetuoso.

Que la implementación de incentivos tributarios y económicos para los empleadores que contraten o mantengan en sus puestos de trabajo a personas con enfermedades catastróficas, raras y huérfanas contribuirá significativamente a la creación de una cultura laboral inclusiva y solidaria en el país.

En ejercicio de los deberes y atribuciones previstas en el numeral 6 del artículo 120 de la Constitución de la República, en concordancia con el numeral 6 del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, resuelve expedir la siguiente:

**LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD**

**Artículo 1.- Refórmese el artículo 195.3 del Código del Trabajo agregando el siguiente numeral:**

**195.4.- Estabilidad Laboral:**

El trabajador diagnosticado con una enfermedad rara, huérfana, catastrófica y de alta complejidad no podrá ser despedido por motivo de su condición médica. La terminación de la relación laboral por esta causa será considerada nula y el trabajador deberá ser reintegrado en su puesto de trabajo con todos los derechos adquiridos.

**Artículo 2.- Refórmese el artículo 42 del Código del Trabajo agregando los siguientes numerales:**

**37. Adaptación del Puesto de Trabajo:**

El empleador deberá realizar los ajustes razonables y necesarios en el puesto de trabajo para que el trabajador con enfermedad rara, huérfana, catastrófica y de alta complejidad pueda desempeñar sus funciones. Esto incluye la modificación de horarios, teletrabajo, reducción de jornada laboral y adaptación de las condiciones físicas del lugar de trabajo asegurando un ambiente médicamente saludable.

**38. Registro y Reporte:**

Los empleadores deberán registrar ante el Ministerio de Trabajo y el Instituto de Seguridad Social IESS todos los casos de enfermedades raras, huérfanas, catastróficas y de alta complejidad diagnosticadas a sus trabajadores garantizando la confidencialidad y protección de la información médica.”

**Artículo 3.- Agréguese después del artículo 152.3 del Código del Trabajo los siguientes artículos que digan lo siguiente:**

**Artículo 152.4.- Licencia Médica.** - “El trabajador con enfermedad rara, huérfana, catastrófica y de alta complejidad tendrá derecho a licencias médicas remuneradas por el tiempo que sea necesario para su tratamiento conforme a la certificación médica pertinente. El empleador no podrá descontar estas ausencias del salario del trabajador ni de sus vacaciones.”

**Artículo 152.5 Incentivos no Económicos.** - “Los empleadores que contraten o mantengan en sus puestos de trabajo a trabajadores diagnosticados con enfermedades raras, huérfanas, catastróficas y de alta complejidad serán reconocidos con certificaciones de buenas prácticas laborales por parte del Ministerio de Trabajo. Estos certificados pueden ser utilizados en sus campañas de marketing y responsabilidad social empresarial, mejorando su imagen corporativa y reputación ante clientes, socios y la comunidad.

**Artículo 4.- Agréguese después del artículo enumerado después del artículo 46 del Código del Trabajo:**

**Art.... Acoso Laboral en situaciones de salud.-** En casos de sufrir acoso laboral cometido o permitido por acción u omisión por el empleador o empleadora o sus representantes legales. Esta prohibición incluye específicamente el acoso motivado por el padecimiento de enfermedades catastróficas, raras, huérfanas o de alta complejidad, que se manifieste en conductas de hostigamiento, intimidación, humillación, desprecio o amenaza, con el fin de que la persona afectada se desvincule de su puesto de trabajo o se sienta intimidada por recibir sus tratamientos médicos.

**Artículo 5.- Refórmese el artículo enumerado segundo que está a continuación del artículo 4.1 de la Ley Orgánica de Servicio Público que diga lo siguiente:**

“Art. ...- Aplicación favorable a la o al servidor público. - En caso de duda sobre el alcance de las disposiciones de esta Ley, las y los funcionarios judiciales y administrativos las aplicarán en el sentido más favorable a las y los servidores públicos.

“El servidor público diagnosticado con una enfermedad rara, huérfana, catastrófica y de alta complejidad no podrá ser desvinculado por motivo de su condición médica. La terminación de la relación laboral por esta causa será considerada nula y el servidor deberá ser reinstalado en su puesto de trabajo con todos los derechos adquiridos independientemente de su relación contractual.

**Artículo 6.- Refórmese el literal b) del artículo 27 de la Ley Orgánica de Servicio Público que diga lo siguiente:**

“b) El servidor público con enfermedad rara, huérfana, catastrófica y alta complejidad tendrá derecho a licencias médicas remuneradas por el tiempo que sea necesario para su tratamiento conforme a la certificación médica pertinente. No se podrá descontar estas ausencias del salario del servidor ni de sus vacaciones.”

**Artículo 7.- Refórmese el artículo 89 de la Ley Orgánica de Servicio Público que diga lo siguiente:**

**Art. 89.- Garantías adicionales. - Además de los derechos que se les otorga en el Artículo 23 de esta Ley, las y los servidores públicos de carrera gozarán de las siguientes garantías adicionales:**

a) El empleador público deberá realizar los ajustes razonables y necesarios en el puesto de trabajo para que el servidor con enfermedad rara, huérfana, catastrófica y de alta complejidad pueda desempeñar sus funciones. Esto incluye la modificación de horarios, teletrabajo, reducción de jornada laboral y adaptación de las condiciones físicas del lugar de trabajo asegurando un ambiente médicamente saludable.

b) Los empleadores públicos deberán registrar ante el Ministerio de Trabajo y el IESS todos los casos de enfermedades raras, huérfanas, catastróficas y de alta complejidad diagnosticadas a sus servidores garantizando la confidencialidad y protección de la información médica.

c) El estado promoverá el reconocimiento de las instituciones públicas que implementen programas de inclusión laboral para personas con enfermedades raras, huérfanas, catastróficas y de alta complejidad a través de distintivos oficiales de buenas prácticas laborales. Estos reconocimientos pueden ser utilizados en informes de gestión y memoria institucional, fortaleciendo la imagen de las instituciones comprometidas con la inclusión y el bienestar de sus empleados.

**Artículo 8.- Refórmese el Artículo 24 de la Ley Orgánica del Servicio Público con el siguiente literal**

“Art. 24.- Prohibiciones a las servidoras y los servidores públicos. - Prohíbese a las servidoras y los servidores públicos lo siguiente: (...)

o) Atentar contra los derechos humanos de alguna servidora o servidor de la institución mediante cualquier tipo de coacción, acoso o agresión, incluyendo toda forma de acoso laboral motivado por el padecimiento de enfermedades catastróficas, raras, huérfanas o de alta complejidad, manifestado en conductas de hostigamiento, intimidación, humillación, desprecio o amenaza, con el fin de que la persona afectada se desvincule de su puesto de trabajo o se sienta intimidada por recibir sus tratamientos médicos, a una compañera o compañero de trabajo, a un superior jerárquico mediato o inmediato, o a una persona subalterna; y (...) p) Las demás que establezca la Ley.”

**Disposición Transitoria Única:**

El Ministerio de Trabajo y el Ministerio de Salud Pública, en el plazo máximo de 90 días contados a partir de la publicación de esta ley en el Registro Oficial, deberán emitir el reglamento específico necesario para de la presente ley reformativa.

**Disposición Final:**

“Estas reformas entrarán en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.”

Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, Provincia de Pichincha a los xx días del mes de xx del año 2024

## FICHA DE VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE EN INICIATIVAS LEGISLATIVAS

**Nombre del Proyecto de Ley y/o reforma:** PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD

**Proponente de la iniciativa legislativa:** Mgs. Fernanda Mabel Méndez Rojas

### I. NECESIDAD DEL PROYECTO O INICIATIVA LEGISLATIVA

- 1. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad jurídica?**
  - Necesidad de modificar o extinguir una normativa anterior
- 2. ¿Responde este proyecto de Ley y/o reforma a una necesidad programática y/o derecho?**
  - Grupos de atención prioritaria
    - Personas que adolecen de enfermedades catastróficas o de alta complejidad
  - Trabajo y seguridad social
- 3. ¿Qué normas legales vigentes se verían afectadas o deberían derogarse o reformarse con la aprobación de la norma propuesta?**

Código de Trabajo y Ley Orgánica de Servicio Público - LOSEP

### II. ALINEACIÓN PROGRAMÁTICA

- 4. ¿El ámbito de la propuesta de Ley y/o reforma y sus principios están previstos dentro de los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo?**

¿A qué objetivo del PND se alinea más su contenido?

  - Objetivo 1, Mejorar las condiciones de vida de la población de forma integral, promoviendo el acceso equitativo a salud, vivienda y bienestar social
- 5. ¿La propuesta de Ley y/o reforma viabiliza, apoya o complementa de alguna manera los Objetivos de Desarrollo Sostenible (Agenda 2030)?**

¿A qué objetivo del Agenda 2030 se alinea más su contenido?

  - Objetivo 8, Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todos.

### III. REPERCUSIONES ECONÓMICAS Y PRESUPUESTARIAS

- 6. ¿La propuesta de Ley y/o reforma da lugar a alguna carga y/o impacto económico en:**
  - \_Ninguno

### IV. REPERCUSIONES SOCIALES

- 7. ¿Qué población se vería beneficiada?**
  - Grupos de atención prioritaria
  - Otros: PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD]

### V. EFECTOS Y/O REPERCUSIONES POLÍTICAS

- 8. ¿Qué función/es y/o entidad/es se encargarán de implementar la propuesta de Ley y/o reforma?**
- 9. ¿Es posible identificar posibles efectos secundarios negativos, conflictividad o consecuencias no deseadas de su propuesta?**

NO

Memorando Nro. AN-SHMJ-2024-0209-M

Quito, D.M., 22 de julio de 2024

**PARA:** Sra. Mgs. Fernanda Mabel Méndez Rojas  
Asambleísta

**ASUNTO:** Firma de respaldo para el ""PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO; PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Los Ríos y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento a usted mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD”**.

De igual manera, declaro que el presente memorando cuenta con mi firma digital de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Abg. Mónica de Jesús Salazar Hidalgo  
**ASAMBLEÍSTA**



Memorando Nro. AN-CMRE-2024-0060-M

Quito, D.M., 03 de julio de 2024

**PARA:** Sra. Mgs. Fernanda Mabel Méndez Rojas  
Asambleísta

**ASUNTO:** Firma de respaldo para el ""PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO; PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la Provincia del Guayas y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento a usted mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD”**.

De igual manera, declaro que el presente memorando cuenta con mi firma digital de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.  
Con sentimientos de distinguida consideración.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Roberto Emilio Cuero Medina  
**ASAMBLEÍSTA**



Memorando Nro. AN-SMJR-2024-0011-M

Quito, D.M., 03 de julio de 2024

**PARA:** Sra. Mgs. Fernanda Mabel Méndez Rojas  
Asambleísta

**ASUNTO:** Firma de respaldo para el ""PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO; PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la provincia de Manabí y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento a usted mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD”**.

De igual manera, declaro que el presente memorando cuenta con mi firma digital de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mtr. Justin Robinson Suárez Molina  
**ASAMBLEÍSTA, PRINCIPALIZADO**

Copia:  
Srta. Rebeca Viviana Veloz Ramírez  
**Coordinadora de la Bancada Revolución Ciudadana**



Memorando Nro. AN-MCJE-2024-0056-M

Quito, D.M., 03 de julio de 2024

**PARA:** Sra. Mgs. Fernanda Mabel Méndez Rojas  
Asambleísta

**ASUNTO:** Firma de respaldo para "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO; PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS Y CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la provincia de Imbabura, y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento a usted mi respaldo formal al "PROYECTO DE LEY REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO; PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS Y CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD".

De igual manera, declaro que el presente memorando cuenta con mi firma digital de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Econ. José Ernesto Maldonado Córdova  
**ASAMBLEÍSTA**



Firmado electrónicamente por:  
JOSE ERNESTO  
MALDONADO CORDOVA

Memorando Nro. AN-HNMP-2024-0045-M

Quito, D.M., 03 de julio de 2024

**PARA:** Sra. Mgs. Fernanda Mabel Méndez Rojas  
**Asambleísta**

**ASUNTO:** Firma de respaldo para el ""PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Pichincha y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento a usted mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD”**.

De igual manera, declaro que el presente memorando cuenta con mi firma digital de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

***Documento firmado electrónicamente***

Mgs. Marcela Priscila Holguin Naranjo  
**ASAMBLEÍSTA**

Copia:

Sra. Mgr. Cecilia Fernanda Medina Moreno  
**Asesor Nivel 2**

Sr. Lcdo. Juan Carlos Aguilar Quintana  
**Asesor Nivel 1**



Firmado electrónicamente por:  
**MARCELA PRISCILA  
HOLGUIN NARANJO**

Memorando Nro. AN-BCLR-2024-0086-M

Quito, D.M., 03 de julio de 2024

**PARA:** Sra. Mgs. Fernanda Mabel Méndez Rojas  
Asambleísta

**ASUNTO:** Firma de respaldo para el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO; PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD"

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Azuay, en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento a usted mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD”**.

De igual manera, declaro que el presente memorando cuenta con mi firma digital de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Leonardo Renato Berrezueta Carrión  
**ASAMBLEÍSTA**



Firmado electrónicamente por:  
LEONARDO RENATO  
BERREZUETA CARRION

Memorando Nro. AN-SMFO-2024-0196-M

Quito, D.M., 03 de julio de 2024

**PARA:** Sra. Mgs. Fernanda Mabel Méndez Rojas  
Asambleísta

**ASUNTO:** Firma de respaldo para el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO; PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD".

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta de la República del Ecuador y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento a usted mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD”**.

De igual manera, declaro que el presente memorando cuenta con mi firma digital de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Franklin Omar Samaniego Maigua  
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:  
FRANKLIN OMAR  
SAMANIEGO MAIGUA

Memorando Nro. AN-OVJC-2024-0116-M

Quito, D.M., 03 de julio de 2024

**PARA:** Sra. Mgs. Fernanda Mabel Méndez Rojas  
Asambleísta

**ASUNTO:** Firma de respaldo para el ""PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO; PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia de Loja y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento a usted mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD”**.

De igual manera, declaro que el presente memorando cuenta con mi firma digital de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Johanna Cecibel Ortiz Villavicencio  
**ASAMBLEÍSTA POR LA PROVINCIA DE LOJA**



Firmado electrónicamente por:  
JOHANNA CECIBEL  
ORTIZ VILLAVICENCIO

Memorando Nro. AN-AZPA-2024-0068-M

Quito, D.M., 03 de julio de 2024

**PARA:** Sra. Mgs. Fernanda Mabel Méndez Rojas  
Asambleísta

**ASUNTO:** Firma de respaldo para el "PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO; PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por Imbabura y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento a usted mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD”**.

De igual manera, declaro que el presente memorando cuenta con mi firma digital de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Pamela Alejandra Aguirre Zambonino  
**ASAMBLEÍSTA**



Firmado electrónicamente por:  
PAMELA ALEJANDRA  
AGUIRRE ZAMBONINO

Memorando Nro. AN-LABR-2024-0010-M

Quito, D.M., 04 de julio de 2024

**PARA:** Sra. Mgs. Fernanda Mabel Méndez Rojas  
Asambleísta

**ASUNTO:** Firma de respaldo para el ""PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO; PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD.

De mi consideración:

En mi calidad de Asambleísta por la provincia del Cañar y en ejercicio de mis atribuciones previstas en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, presento a usted mi respaldo formal al **“PROYECTO DE LEY ORGÁNICA REFORMATORIA AL CÓDIGO DEL TRABAJO Y A LA LEY ORGÁNICA DE SERVICIO PÚBLICO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS LABORALES DE LAS PERSONAS CON ENFERMEDADES RARAS, HUÉRFANAS, CATASTRÓFICAS Y DE ALTA COMPLEJIDAD”**.

De igual manera, declaro que el presente memorando cuenta con mi firma digital de respaldo, la misma que es auténtica, legítima y me pertenece.

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente,

*Documento firmado electrónicamente*

Ing. Blasco Remigio Luna Arévalo  
ASAMBLEÍSTA



Firmado electrónicamente por:  
BLASCO REMIGIO LUNA  
AREVALO